



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y TRINITY COLLEGE LONDON PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESTA INSTITUCIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



En Sevilla, a 30 de septiembre de 2019

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.(BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre de 2007) y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías.

Y de otra parte, la Sra. Doña Sarah Kemp, como Presidenta Ejecutiva, en nombre de Trinity College London, entidad sin ánimo de lucro registrada número 1014792 y SC049143 (Registered charity no. 1014792S y C049143) con domicilio social en Blue Fin Building, 110 Southwark Street, SE1 OTA London, Reino Unido, a la cual representa en virtud de su nominación como presidenta ejecutiva el 1 de noviembre de 2008 y tiene capacidad de firmar en nombre de Trinity College London siguiendo la delegación de autoridad de los gobernadores de Trinity College London del 7 de febrero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía realiza diversas acciones enmarcadas en el ámbito del fomento de las lenguas extranjeras, entre las que figura el establecimiento de vínculos con distintas instituciones, con objeto de mejorar la competencia lingüística tanto del profesorado como del alumnado del sistema educativo público andaluz.

Segundo. De acuerdo con las directrices de la Unión Europea, se persigue fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras para mejorar la competencia comunicativa de la ciudadanía andaluza y contribuir al desarrollo de una competencia plurilingüe, así como desarrollar un currículo adaptado a las características y criterios del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCERL). El MCERL tiene como una de sus finalidades describir los niveles de dominio lingüístico exigidos por los exámenes y programas de evaluación existentes, con el fin de facilitar las comparaciones entre distintos sistemas de certificación. Con este propósito se ha desarrollado el esquema descriptivo y los distintos niveles de competencia lingüística, elaborando una unificación de sus directrices no solo para la evaluación de las lenguas, sino también para su aprendizaje y enseñanza en toda Europa.



Tercero. Trinity College London ofrece certificados calibrados externamente con el MCERL para su acreditación a nivel internacional. Dicha entidad tiene una larga trayectoria en la organización de exámenes de referencia en un gran número de comunidades autónomas.

Cuarto. Con fecha 13 de febrero de 2009, la entonces denominada Consejería de Educación de la Junta de Andalucía inició su colaboración con Trinity College London, con la suscripción de un convenio marco de colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de programas educativos y lingüísticos.

Quinto. Posteriormente, dicha colaboración se ha visto continuada en sucesivos convenios específicos, de fechas 14 de febrero de 2009, 14 de septiembre de 2011, 13 de noviembre de 2013 y 20 de mayo de 2016, que regulaban la celebración de los exámenes oficiales de Trinity College London en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Ambas instituciones manifiestan su intención de mantener y ampliar la colaboración para la celebración de los exámenes de Trinity College London para el alumnado y profesorado de todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos andaluces que así lo soliciten mediante el Anexo I. Asimismo se proponen continuar la cooperación en lo relativo al asesoramiento y formación del profesorado sobre metodología y exámenes de Trinity College London. Por todo ello convienen en formalizar el siguiente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Deporte, y Trinity College London para la realización de los exámenes oficiales de Trinity College London para el alumnado y el profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo uso para ello de los centros registrados a tal efecto, siempre que dichos centros cumplimenten satisfactoriamente el formulario de solicitud de registro (recogido como Anexo I) y se comprometan a cumplir los términos y condiciones generales de la entidad, así como los establecidos en el presente Convenio.

Segunda. Compromisos de las partes

La Consejería de Educación y Deporte se compromete a:

- 1.-** Colaborar, a través de los centros que participen en los exámenes, en la información al profesorado, al alumnado y las familias de estos últimos sobre la posibilidad de inscribirse en los mismos, así como acerca de su contenido y efectos académicos y profesionales.
- 2.** Cooperar con Trinity College London en el asesoramiento y formación del profesorado sobre metodología y exámenes de Trinity College London, a través de la red de Centros del Profesorado de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- 3.** Facilitar la inscripción del alumnado y el profesorado interesado en realizar dichos exámenes en los centros

implicados, así como que se lleven a cabo en ellos las pruebas y la publicación de los resultados que se obtengan.

4. Garantizar que los centros donde se celebren los exámenes dispongan de suficientes aulas y que éstas reúnan las condiciones necesarias para que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

5. Procurar que los centros donde se realicen los exámenes respeten las reglas de confidencialidad, discreción, seguridad, seguros obligatorios por ley, igualdad de trato entre los candidatos y candidatas y demás normas de Trinity College London a partir de la fecha de registro como centro examinador.

6. Velar por que los centros donde se realicen los exámenes cumplan con los requisitos de procesamiento de datos establecidos por Trinity College London a través de la plataforma "Trinity IT Systems" para la gestión de dichos exámenes, así como con cualquier otra exigencia adicional impuesta por las leyes vigentes de protección de datos y derecho a la intimidad.

7. Facilitar que el alumnado realice dichos exámenes dentro de su horario lectivo, siempre que sea posible.

8. Garantizar que los centros donde se realicen los exámenes recolectan los justificantes de pago de los importes de inscripción de las personas candidatas, que previamente habrán sido abonados en la cuenta corriente dispuesta por Trinity College London a tal efecto.

9. Procurar que los centros donde se realicen los exámenes distribuyan las hojas de cita y confirmación, informes, resultados y certificados a las personas inscritas en los mismos.

10. Procurar que los centros donde se realicen los exámenes asistan a Trinity College London en lo relativo a las quejas y reclamaciones de las personas candidatas, y colaboren en las tareas de seguimiento general.

11. Dar a conocer el presente acuerdo de colaboración a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

12. Tomar las medidas oportunas, a petición de Trinity College London, a fin de facilitar que puedan cumplirse las condiciones requeridas por parte de cualquier órgano regulador para el reconocimiento de los títulos de Trinity College London.

"Trinity College London" se compromete a:

1. Registrar a los centros educativos que deseen actuar como centro examinador Trinity, de acuerdo con lo expresado en la cláusula primera.

2. Mantener dentro del acuerdo a los centros registrados hasta la fecha, y convertir en "centro examinador" a todo aquel centro educativo que lo solicite a través de Trinity College London, quien a su vez lo comunicará a la Consejería de Educación y Deporte para su aprobación definitiva (su logo de centro examinador registrado y su certificado de registro son las únicas pruebas válidas del registro de su centro con Trinity College London).

3. Notificar por escrito, previo aviso a la Consejería de Educación y Deporte, la resolución de la inscripción de un centro examinador registrado en caso de que dicho centro incumpliera cualquiera de las condiciones del presente

Convenio, y (si tal incumplimiento fuera subsanable) no subsanase dicho incumplimiento en el plazo de catorce días desde su notificación por escrito.

4. Facilitar, bajo sus condiciones habituales, sesiones regulares de exámenes para el profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de dotarlo de la acreditación necesaria para poder impartir su área o materia en lengua inglesa. Igualmente, asesorará al profesorado en cuestiones de metodología y también sobre los exámenes oficiales de Trinity College London.

5. Proponer y elaborar el modelo de exámenes que se desarrollarán en los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se vayan a celebrar, conforme a la normativa de exámenes de Trinity College London y en correspondencia con los distintos niveles contemplados en el MCERL. Los exámenes se podrán realizar para cualquier nivel, no siendo necesario, en el caso de niveles superiores, estar en posesión del certificado del nivel inferior. Tras la superación de los exámenes, y habiéndose comprobado que las personas candidatas tienen los conocimientos requeridos en la normativa de Trinity College London para un determinado nivel, dicha entidad expedirá los certificados correspondientes.

6. Establecer, junto con cada centro implicado, el calendario de celebración de los exámenes. A estos efectos, Trinity College London propondrá a los centros, lo antes posible, las fechas de celebración de los que vayan a realizarse en el curso siguiente.

7. Asumir la responsabilidad del control y seguimiento de los exámenes.

8. Costear y encargarse de la reproducción y el envío de los exámenes a los centros autorizados a realizarlos.

9. Fijar el precio que, en concepto de derechos de matrícula, han de abonar las personas interesadas en presentarse a dichas pruebas, y cuyo importe será ingresado por las mismas en el número de cuenta que Trinity College London disponga a tal efecto.

10. Presentar a la Consejería de Educación y Deporte un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.

11. Impulsar y difundir el presente acuerdo de colaboración a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales.

12. Mantener las condiciones de reconocimiento de sus títulos en los estándares que posee a la firma del presente para cumplir con las condiciones de reconocimiento de cualquier órgano regulador de reconocido prestigio que gobierne o reconozca cualquiera de los títulos de Trinity College London.

13. Expedir a las personas candidatas que superen los diferentes exámenes los certificados correspondientes al nivel superado, que serán emitidos por Trinity College London en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de los exámenes, y enviados al centro examinador para su posterior entrega a las personas interesadas.

14. Expedir un certificado de reconocimiento de coordinación de los exámenes de Trinity College London al profesorado implicado en la preparación del alumnado que se presente a los mismos, previa petición escrita del interesado.



Tercera. Propiedad Intelectual

1. Trinity College London otorga a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía un derecho personal, intransferible, no subarrendable, libre de derechos de autor y no exclusivo, para utilizar el nombre de Trinity College London y su logotipo de centro examinador registrado en relación con los centros autorizados como examinadores y el fomento de la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en Andalucía, siempre que la Consejería cumpla con cualquier restricción o limitación que se le notifique en relación con el uso de ambos y con las directrices de la marca. En lo que respecta a los centros registrados, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del presente Convenio.

2. Excepto cuando su utilización, presentación de solicitud, o registro sea anterior en fecha al presente convenio, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía no utilizará, registrará ni intentará registrar ninguna marca, diseño, nombre comercial o nombre de dominio que contenga o incluya o se pueda confundir por su similitud con cualquiera de las marcas Trinity College London o con el logo de sus centros examinadores registrados, ni realizará ni permitirá realizar acción alguna que pueda debilitar, dañar o menoscabar de algún modo la reputación o la buena fe asociadas a Trinity College London, o que pueda poner en peligro o interferir en el registro o la validez de la propiedad intelectual de Trinity College London.

Cuarta. Obligaciones económicas

El presente Convenio no implica obligación económica alguna para las partes firmantes.

Quinta. Comisión de seguimiento

1. A fin de articular el desarrollo del presente Convenio, se creará una comisión de seguimiento, antes de pasar treinta días tras la firma del presente, de carácter paritario, que estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, la persona titular de la Dirección General competente en materia de bilingüismo, o persona en quien delegue con rango mínimo de jefatura de servicio, que ejercerá la presidencia, y un funcionario o funcionaria perteneciente al servicio competente en la gestión y coordinación de actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo. A la persona que ejerza la presidencia corresponderá también el voto de calidad en caso de que fuera necesario dirimir posibles empates.

- Por parte de Trinity College London, la persona que ocupe su Dirección General en España y la persona a cargo de la Dirección de ISE.

La secretaría de la comisión será ejercida por el funcionario o la funcionaria que designe la persona titular de la Dirección General competente en materia de bilingüismo.

2. La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este Convenio, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución. La propia comisión establecerá su régimen de funcionamiento, reuniéndose como mínimo una vez al año.

En el ámbito jurídico de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, esta comisión se atenderá a lo estipulado en la Subsección Primera de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Protección de datos

El manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a todas las obligaciones que a los responsables de tratamiento les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluidas, en su caso, las que hacen referencia a las transferencias internacionales de datos.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica anteriormente citada, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

Séptima. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el día siguiente a su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar por igual periodo por acuerdo expreso de ambas partes con un preaviso de tres meses de antelación a su vencimiento.

Octava. Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes manifestado por escrito con tres meses de antelación, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación.

Novena. Resolución del Convenio

Este Convenio podrá ser resuelto por alguna de las causas siguientes:

- Por expiración del periodo de vigencia, sin que se haya prorrogado expresamente.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será presentado a la presidencia de la comisión de seguimiento y a la otra parte firmante. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a



la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

No obstante, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en lo relativo a las convocatorias formalizadas con anterioridad a la resolución del Convenio.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo se regirá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2, todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la Junta de Andalucía,

Francisco Javier Imbroda Ortiz
Consejero de Educación y Deporte

Por Trinity College London,

Sarah Kemp
Presidenta Ejecutiva





Anexo I

Uso exclusivo de Trinity

AC	GESE	ISE	No.



Formulario de solicitud de registro como Centro Examinador Oficial

1. ¿Qué exámenes desea ofrecer?

a) Graded Examinations in Spoken English qualifications (GESE)

Disponibles en todo el mundo, estos exámenes están dirigidos a cualquier estudiante de inglés como lengua extranjera que desee obtener un título reconocido a nivel internacional que acredite su nivel en las destrezas de *speaking and listening*.

Sí No

b) Integrated Skills in English qualifications (ISE)

Disponibles en todo el mundo, estos exámenes están dirigidos a cualquier estudiante de inglés como lengua extranjera, normalmente mayor de 12 años, que desee obtener un título reconocido a nivel internacional que acredite su nivel en todas las destrezas (comprensión/expresión oral y escrita: *reading, writing, speaking, listening*).

Sí No

TENGA EN CUENTA QUE ES OBLIGATORIO CONTAR CON CONEXIÓN A INTERNET Y CON UN ARMARIO METÁLICO CON CERRADURA Y SEGURO.

2. Datos de contacto

a) Del centro

Nombre:
Dirección:
Población:
Código postal:
Número de teléfono:
Fax:
Página web:
E-mail:
CIF:

b) De la persona coordinadora

Nombre:
Cargo:
Dirección:
Número de teléfono:
E-mail:



3. Otra información

REGISTRO COMO CENTRO EXAMINADOR DE ISE

¿Su centro cuenta con un lugar de almacenaje seguro y con cerradura para custodiar los exámenes?

Sí No

¿Ha leído el Manual de Centro Examinador Oficial y los sílabos correspondientes a los exámenes que desea ofrecer?

Sí No

4. Declaración

Declaro que la información que he indicado anteriormente es cierta.

He leído el Convenio entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y Trinity College London con fecha 30 de septiembre de 2019, reproducido en el Portal de Plurilingüismo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y me comprometo a cumplir con sus cláusulas.

Asimismo acuerdo cumplir con la normativa reguladora de los exámenes de Trinity, los correspondientes sílabos, políticas, pautas y manuales de instrucciones (según corresponda), que se pueden descargar de la página web de Trinity o con los que en cada momento Trinity me pueda comunicar.

Doy mi consentimiento para que los datos de contacto de mi centro aparezcan en la página Web de Trinity.

Me comprometo a comunicar a Trinity puntualmente de cualquier cambio o actualización en los datos arriba indicados.

Acuerdo cumplir con las restricciones y pautas que Trinity me indique en relación con el uso de su marca y del logo de Centro Examinador Oficial de Trinity.

Confirmando que tengo la debida autoridad para firmar este formulario de solicitud en nombre de mi centro.

Firmado por la dirección del centro:

Firmado:

Nombre:

Fecha:

Sello

Le rogamos remita esta solicitud por correo postal o electrónico a la siguiente dirección:

Oficina del Representante Nacional Trinity College London
Joan de Peguera 98
08026 Barcelona
infospain@trinitycollege.eu